LEY DE 11 DE OCTUBRE DE 1938

Choferes.-Los sujetos a sueldo quedan comprendidos en los beneficios de las leyes de protección o empleados y obreros.

.

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Articulo único.- Los choferes profesionales, mecánicos de garajes y ayudantes, sujetos a sueldo y salario, quedan comprendidos en los beneficios de las leyes de 19 de enero y 21 de noviembre de 1924.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 6 de octubre de 1938.

Renato Riverín.-A Landivar Z, Convencional Secretario.-R. Jordán Cuéllar, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 11 días del mes de octubre de 1938 años.

Tcnl. G. Busch.-A. Zelada

Es conforme:

Boz Tantzen. Oficial Mayor de Previsión Social.